# 

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

Suscricion en la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Fuera de la Capital.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas. - Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. - Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 172.

El Sr. Jefe del Detall de la Comision de Reserva de Caballería de Valladolid, me manifiesta que á pesar de cuantas gestiones se han practicado para indagar el paradero del soldado de aquella reserva, Blas Diaz Polanco, perteneciente al reemplazo de 1877, entregado en la Caja de esta provincia, al efecto de que recoja sus alcances remitidos con posterioridad á su licencia, y que no se ha presentado causándole los perjuicios consiguientes.

Por lo que he acordado su insercion en este Boletin, oficial á fin de que pueda llegar á su conocimiento y se presente en la expresada oficina.

Palencia 17 de Mayo de 1878. -El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excma. Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta Provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Abril último los artículos primera necesidad, la Comision Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta Plaza, acordó fijar como precios medios à que deben abonarse les suministros correspondientes al citado mes de Abril, los que aparecen del siguiente estado:

Racion de pan de 70	Racion de	QUINTAL MÉTRICO DE			Litro de
decágramos. —	cebada.	Paja.	Leña.	Carbon.	Aceite.
Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cents.	Pets. Cénts.
»'31	1'04	3'47	3'66	9,92	1'31

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la Provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil trauseuntes, espido la presente que con el V.º B.º del Señor Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion firmo en Palencia á once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. -Angel Ruiz Sierra.-V. B. -El Gobernador, Rodriguez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

Sesion celebrada por la Excma. Diputacion Provincial en 2 de Mayo de 1878.

En la ciudad de Palencia á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, prévia la oportuna convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Fernando Mateos Collantes. D. Juan Perez Miguel, Don Angel

Ortega, D. Joaquin Monedero, Don Démetrio Betegon, D. Félix Montaves, Don Valentin Calvo, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin San Juan, D. Ciriaco María de Velasco, D. Modesto Hompanera, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad despues de hechas dos rectificaciones pedidas por los Señores Montaves y Reyero.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de una comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe un telégrama del Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion que escita los sentimientos caritativos de las Corporaciones á fin de que de sus fondos se sirvan destinar alguna cantidad para aliviar la triste situacion de las familias de los desgraciados que han perecido en el mar Cantábrico à consecuencia del temporal que les sorprendić en el ejercicio de la pesca.

por unanimidad despues de algunas observaciones de los Sres. Betegon, Monedero, Martinez y Collantes, destinar á este objeto la cantidad de doscientas cincuenta pe-

setas con cargo al Capítulo de Imprevistos, cuya suma se pondrá á disposicion del Gobierno á fin de que se sirva darle el destino correspondiente.

Con este motivo hizo uso de la palabra el Sr. Inguanzo para reiterar su gratitud á esta Corporacion en nombre del vecindario de la Lastra por el donativo de dos mil pesetas con que fueron socorridos del fondo de calamidades del Presupuesto provincial. Dió cuenta S. S. de todas las gestiones practicadas y de la distribucion hecha de todos los donativos recaudados en proporcion á los daños sufridos y circunstancias de los agraciados, manifestó que la Junta no habia podido remitir aún las correspondientes cuentas por faltar distribuir algunos donativos y terminó manifestando que muy pronto se remitirian al Sr. Gobernador.

El Sr. Reyero propuso y la Diputacion acordó unánime, despues de enterada, consignar un voto de gracias al Sr. Inguanzo por el celo y buen acierto con que ha desempeñado su cometido y cuantos otros le ha encomendado la Diputacion.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se propone la aprobacion de las Ordenanzas municipales de Herrera de Pisuerga, que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde anteriores sesiones, se abrió discusion sobre el mismo, y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, fué puesto á vota-Enterada la Diputacion acordó cion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria. En su consecuencia la Diputacion de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77, de la vigente Ley municipal acordó unánime prestar su conformidad y apro-, yan en ella los cuarenta metros ; cia, que es quien aparece deudor bacion á referidas Ordenanzas y proponer al Sr. Gobernador les preste la suya, á fin de que puedan ponerse en práctica en la localidad espresada.

Se dió cuenta á continuacion de una instancia de Felipe Serrano Moro, contratista de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, que solicita ser indemnizado de cuarenta metros cúbicos de piedra que por error ha invertido de esceso, y visto el informe del Director de Caminos y el dictámen de la Comision de Fomento que proponen se acceda á esta pretension.

El Sr. Martinez Merino los impugnó, esponiendo que la Diputacion no se hallaba en el caso de indemnizar este esceso, pudiendo el contratista recoger la piedra sobrante, toda vez que la Corporacion habia fijado al celebrar el contrato la cantidad de piedra necesaria, despues de oir el informe facultativo y además se sentaría un precedente fatal para lo sucesivo por el peligro de que otros contratistas formulasen igual pretension tal vez por cantidades mucho mayores.

El Sr. San, Juan espuso que tratándose de una cantidad de escasa importancia y teniendo en cuenta la mejora obtenida en la subasta, no hallaba inconveniente en que la Diputacion accediera á esta peticion.

El Sr. Jalon observó que colocada la piedra en la carretera y utilizada en su conservacion sería siempre de menos gasto en el próximo ejercicio y en tal concepto consideraba que por esta sola vez bien podia estimarse esta peticion.

No haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y pedida la votacion nominal, tuvo esta lugar en la forma siguiente, despues de formular el Sr. Presidente la siguiente pregunta:

«¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad y aprobacion al dictámen discutido?»

Dijeron Sí: los Sres. Betegon, San Juan, Ortega, Velasco, Monedero, Calvo, Hompanera, Yagüez, Manrique y Sr. Presidente. Total, diez Sres. Diputados.

Dijeron No: los Sres. Inguanzo, Montaves, Castrillo, Collantes, Perez Miguel, Reyero, Márcos Rodriguez y Martinez Merino. Total, ocho Sres. Diputados.

La Diputacion, por tanto, acordó admitir el aumento ó demasía de piedra bajo los tipos y condiciones de contrata y que al tiempo

cúbicos de piedra, sin que esta resolucion sirva de precedente ni prejuzgue casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de los espedientes instruidos á instancia de Joaquin Arroyo Poncelis, vecino de Palencia, de Pedro García Elices, de Olmos de Ojeda, y Gregoria Rodriguez, de Ampudia, de Felipe Perez, de Pozo de Urama, y Francisco Aguado Merino, de Torremormojon, que solicitan socorros de Beneficencia, y en vista de cuanto de aquellos resulta y de lo informado por la Comision del ramo, S. E. por unanimidad acor. dó conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Saturnina y Celestina, hijas del primero; conceder ingreso en la Casa de Misericordia al segundo y la misma gracia á la tercera, y á Francisco Aguado, de Torremormojon, con la cláusula de ser socorridos á domicilio con seis pesetas mensuales por el tiempo que permanezcan en espectacion de turno, y conceder ingreso en la Casa de Maternidad ó la pension de seis pesetas mensuales á Vicenta Perez Antolinez, de Pozo de Urama, para su lactancia hasta que cumpla un año de edad.

Con este motivo espuso el Senor Martinez Merino que consideraba perjudiciales los socorros domiciliarios que además gravaban estraordinariamente el presupuesto y manifestó que habiéndose creado una Junta especial para la reforma de los Reglamentos de los Establecimientos benéficos, consideraba mas acertado suspender por ahora el otorgamiento de tales socorros hasta que en aquellos se regularizase el modo, tiempo y forma de su concesion.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictamen de la Comision de Fomento referente al espediente instruido á instancia de D. Francisco Montes Fernandez, vecino de Cervera de Pisuerga, en solicitud de que le sean abonados los sueldos atrasados que se le adeudan como Guarda Mayor de Montes que fué de la primera Comarca, y abierta discusion sobre dicho dictámen que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde anteriores sesiones, no fué impugnado por ningun Señor Diputado, siendo puesto á votacion y aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

En su consecuencia de conformidad con dicho dictámen, S. E. acordó unánime decir al interesado de la cantidad reclamada.

De conformidad con lo informado por la Administracion económica y con vista de los respectivos espedientes de que se dió cuenta, acordó unánime S. E. conceder la autorizacion solicitada para establecer la venta á la esclusiva de las especies determinadas en el artículo 130 de la Instruccion de Consumos por circunstancias especiales de localidad á los Ayuntamientos de Torremormojon, Saldaña, Olmos de Ojeda, Verzosilla, Alba de Cerrato, Cozuelos y Camporredondo, debiendo atenerse estrictamente á las prescripciones de dicha Instruccion sobre el particular.

Pasaron á informe de la Comision de Presupuestos:

Un espediente instruido á instancia de la Junta Municipal de Calzadilla de la Cueza, á fin de que en el Repartimiento de Contribuciones se le agregue la correspondiente al pueblo de Quintanilla.

Otro à instancia del Ayuntamiento de Grijota que solicita autorizacion para plantear medios de mejorar la situacion económica del Municipio.

Otro á instancia de D. Zacarías Gonzalez y Don Ramon Ortega, en reclamacion contra el Repartimiento de consumos de 1877 á 78, en Villamartin de Campos.

Otro á instancia de D. Toribio Sanchez, vecino de Itero de la Vega, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su reclamacion contra el Repartimiento municipal, y

Otro á instancia de varios vecinos de Autilla del Pino, solicitando no se practique el repartimiento intentado sobre la ganadería lanar.

En este estado ordenó el Señor Presidente la lectura de la Real órden de 17 de Abril próximo pasado en que se dispone que para dar cumplimiento á la Ley se practique un sorteo que determine los distritos que hayan de quedar vacantes para la renovacion de la mitad de la Diputacion, y verificada por el Secretario Sr. Manrique, dió cuenta el Secretario Sr. Yagüez, de la dimision presentada por el Sr. Perez Miguel, del cargo de Diputado por el distrito de Castrillo de Villavega, optando por el de la Capital, si bien consignando su gratitud á los electores de aquel distrito.

Enterada la Diputacion, acordó unánime proceder al sorteo por medio de bolas en dos urnas, conteniendo unas papeletas con los nombres de los Sres. Diputados, y otras, papeletas con números correlativos dirija su reclamacion contra Don de uno á veinte inclusive, por hade hacerse la liquidacion se inclu- l Joaquin Arroyo, vecino de Palen- l llarse vacante uno de los veintiun dis-

tritos en que se halla dividida la Provincia. Colocadas sobre la mesa las dos urnas, confrontadas y recontadas las papeletas, y habiendo convenido la Corporacion en que se declararian vacantes los distritos representados por los Sres. Diputados á quienes correspondiesen los diez números mas bajos 6 sea del uno al diez inclusive, dió principio el sorteo, estrayendo alternativamente dos Sres. Diputados una á una las bolas de las urnas que entregaban al Sr. Presidente, que á presencia de todos estraía las papeletas, leyendo en alta voz su contenido, y dando el siguiente resultado:

SEÑORES DIPUTADOS.	Números.
D. Ricardo Castrillo	10
Juan Perez Miguel	1
Ambrosio Escobar	3
Valentin San Juan	7
Demetrio Betegon	12
Valentin Calvo	14
Ricardo L. Francos	17
Félix Montaves	6
Antonio Yagüez	8
Antonio A. Reyero	13
Joaquin Monedero	19
Juan Martinez Merino	16
Fernando M. Collantes	15
Ciriaco María de Velasco.	11
Domingo Márcos Rodriguez.	9
Angel Ortega	20
Silvano Izquierdo	18
Tomás Gomez Inguanzo	5
Modesto Hompanera	2
Crisógono Manrique	4
To an access :	

En su consecuencia quedaron declarados vacantes para las elecciones que deben verificarse en el mes de Setiembre los distritos de Dueñas, Palencia, Castrillo de Villavega, Frechilla, Villarramiel, Aguilar de Campóo, Palenzuela, Prádanos de Ojeda, Cervera de Rio Pisuerga, Saldaña y Torquemada, que respectivamente representan los Sres. Castrillo, Perez Miguel, Escobar, San Juan, Montaves, Yagüez, Márcos, Rodriguez, Inguanzo, Hompanera y Manrique.

El Sr. Inguanzo espuso que habiéndole correspondido por la suerte cesar en el cargo de Diputado y en la duda de si nuevamente desempeñaría este cargo, consideraba de su deber hacer constar en este acto su profunda gratitud á todos y cada uno de los Sres. Diputados, tanto por el honor que le habian dispensado al designarle para el cargo de Presidente como por las reiteradas pruebas de atenta consideracion y respetuosa simpatia con que durante el tiempo que ha desempeñado le han distinguido todos los Sres. Diputados. Espuso S. S. las dificultades que su desempeño le habia ofrecido y la benévola cooperacion que para el mejor acier-

le habian prestado sin distincion todos los individuos de la Corporacion, espresando su firme creencia de que el celo, laboriosidad y constancia de los Sres. Diputados conducirian á próspera situacion á esta abatida Provincia,

llenando así los altos fines que la Ley les encomienda.

Varios Sres. Diputados propusieron y la Excma. Diputacion acordó unánime por aclamacion consignar un voto de gracias al Sr. Inguanzo, estensivo á los Seño-l en atencion á lo avanzado de la

res Manrique y Yagüez por el celo, inteligencia é imparcialidad con que han desempeñado respectivamente los cargos de Presidente y Secretarios de esta Corporacion.

En este estado el Sr. Presidente,

hora y prévia la oportuna pregunta, levanto la sesion anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yagüez.—Angel Ruiz Sierra.

#### **ECONÓMICA** PROVINCIA PALENCIA. DE DE ADMINISTRACION LA

RELACION de los compradores de hienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Primera decena del mes de Mayo de 1878. Importe Número de éstos de plazos Fechas Término municipal Número que Clase Pts. Cts. de sus vencimientos. adeuda. del inventario. en que radica. Procedencia. Nombre del comprador. de la finca. Cabañas. Mayo. 5352 al 58 Clero. D. Romualdo Gonzalez. Rústica. Vega de Bur. 214 38 Raimundo Calvo. 10369 y otros. 762 50 Saldaña. 407 al 11 Mariano Osorio. 100 13 Revilla. 5550 al 12 Dámaso de Cea. 750 13 Saldaña. 4016 al 22 Mariano Osorio. 500 » Calahorra. 2681 al 68 Andrés Llanos. 300 » Rivas. 8182 al 86 Eugenio Macho. 162 50 Villanueva. 5709 al 19 Faustino Martinez. 168 75 Id. 5720 al 28 José Boada. 112 50 2932 al 47 Pedro de la Cruz. 275 63 Valoria de Aguilar. 5734 al 35 Simon Perez. 312 75 Barrio de la Vega. 5641 al 45 Miguel Cerezo. 100 63 Naveros. 1864 al 6 Fermin Martin. Aguilar. 3924 Cláudio Manuel. 301 25 Lantadilla. 9415 al 29 Leon de San José. 182 63 Fontada. 3908 al 19 Antonio Roldan. 75 » · Corbio. 947 al 58 Victor Estébanez. 117 50 San Llorente. 2121 al 31 Gumersinda Martin. Naveros. 106 87 1876 al 81 Eusebio de Celis. 1965 al 69 132 50 Quintana. Santos Cancho. 1942 al 45 62 50 Quintana. Juan Moreno. 529 78 2446 al 64 Matabuena. Gregorio Revilla. 1243 13 Orbó. 140 al 42 Gregorio R. Polanco. 815 » Nestar. 1569 al 82 Domingo Revilla. S. Cebrian de Mudá. 9000 al 4 150 17 El mismo. Revilla. 646 25 Gregorio Revilla. 2597 al 617 368 75 Menaza. 3893 al 98 El mismo. Orbó. 375 Gregorio R. Polanco. 161 al 62 Vihaluenga. 13414 al 18 Timoteo Relea. 437 50 Palencia. 13161 Manuel M. Durango. 123 50 1541 Márcos Diez. Boadilla. 7082 al 86 40 Eulogio Mediavilla. Paredes de Nava. 122 10 7299 al 7302 Serafin Rodrigo. 61 25 8756 al 59 Id. El mismo. 125 25 Agustin P. Cantalapiedra 8760 al 62. 118 El mismo. 150 50 Rivas. Urbana. Eugenio Macho. 162 50 28927 al 28 Santoyo. Felipe Muñoz. 135 10 Rústica. 28858 Baltanas. Propios. Félix Macho Diez. 75 30 28886 Id. Miguel Diez Baranda. 33 20 28915 Felipe de la Cantera. 17 20 28828 Gregorio Espina. 36 50 28910 El mismo. 28869 al 70 5 10 Isaac Puertas. Gregorio Cabezudo. 28941 al 43 28952 Vicente Diez. 28894 al 95 46 10 Serafin Maté. Mariano Espino. 28871 al 74 28896 Id. El mismo. 28832 El mismo. 28825 Id. Pablo Muñoz. 28850 al 56 102 60 Vicente de Rozas. 28878 El mismo. 28837 36 Vicente Aguado. 28846 al 47 El mismo. 30 28842 Juan Toquero. Id. 28957 Modesto Diez. 30 20 28973 al 74 Pablo Atienza. 70 28973 al 74 Pedro García. 28923 al 26 Isidro Diego. 125 Clero. Boadilla. 12259 Angel Nieto.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último EInstruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el im-Porte de sus pagarés antes de que trascurran los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad salen á remate para el dia veinte y uno del proximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado las fincas siguientes:

Una tierra, término de Villaumbrales á Marrote, de segunda, de cuatro cuartas, equivalentes á cuarenta y tres áreas, dos centiáreas, que linda por Norte Félix Regaliza, Sur Frutos Carrancio, Este Catalina Ortiz, y Oeste Tomás Ortiz; se evalúa en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término á Carre Castro, de segunda, de siete cuartas, equivalentes á setenta y cinco áreas, veinte y ocho centiáreas, que linda por Norte y Oeste Lorenza García, Sur Julian Benito y Este Hilario Carrancio; tasada en quinientas veinte y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término á Carre-Palencia, de segunda, de seis cuartas, cincuenta estadales, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Norte arroyo, Sur y Este Cárlos Moro, y Oeste Inocencio Lueña; tasada en quinientas cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra en el mismo término á Villa-hierro, de segunda, de dos cuartas, equivalentes á veinte y una áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte Sinforiano Moro, Sur Félix Guerra, Este Tomás Ortiz, y Oeste José María Semplum; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra término de Husillos, de tercera, al Paramillo, de dos obradas equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda por Norte Pedro Rojo, Sur y Este Tomás Ortiz, y Oeste Celestino García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, término de Villaumbrales, de segunda, á la Ermita, de cuatros cuartas, setenta y dos estadales, equivalentes á cuarenta y tres áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda por Norte An-

tonio Jubete, Sur arroyo, Este Tomás García, y Oeste Indalecio Cortés; tasada en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Un majuelo, término de Husillos, de segunda, al Paramillo, de trece cuartas, equivalentes á dos hectáreas, seis áreas y setenta y seis centiáreas, que linda por Norte Pedro Rojo, Sur y Este Canal, y Oeste Celestino García; tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, término de Villaumbrales, de segunda, á Marrote, de cuatro cuartas, equivalentes á cuarenta y tres áreas, dos centiáreas, que linda por Norte senda, Este Frutos Carrancio y Oeste Pablo Martin; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término, de segunda, á Carneville, de tres cuartas equivalentes á treinta y dos áreas, veinte y seis centiareas, que linda por Norte Niceto San Miguel, Sur y Este Lorenzo Moro, y Oeste la senda; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, de tercera, á Marteaguez, de cuatro cuartas, equivalentes á cuarenta y tres áreas y dos centiáreas, que linda por Norte senda, Sur viña de Tomás García, Este Cipriano Regaliza, y Oeste viña de Blas Pascual; tasada en cien pesetas.

Una casa en el casco de Villaumbrales, en la calle Mayor, á la que corresponde el número treinta y cinco, que linda por derecha con otra de Cándido Diez, izquierda otra de Felipe Jubete, y de frente entrando en ella con dicha calle Mayor; consta de planta baja y principal; la primera de vestíbulo, cocina, habitaciones, bodega, lagar, corral, patio y pozo, y la segunda de habitaciones y locales destinados á graneros la mayor parte sin doblar, su construccion el primer cuerpo de ladrillo y lo restante de adobe, en mal estado de conservacion, tiene de linea de fachada doce metros y arroja toda ella una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, de los cuales ciento cuarenta se hallan al descubierto y los trescientos diez y seis restantes corresponden á la parte edificada; tasada en mil quinientas pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas y tasadas para pago de cierta cantidad en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Elías Sanchez Valiente, en nombre de D. Gonzalo Redondo Gomez, vecino de esta ciudad, contra María Ortiz Diez, que lo es de Villaumbrales. Y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate de dichas fincas acudan al mencionado local en el dia y hora designados expido el presente en Palencia à catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado de S. S.\*, Isidoro Páramo.—V.\* B.\*.-El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.

Por defuncion del doctor en Medicina y Cirujía Don Sebastian Palacios, Médico titular que fué de esta villa, y acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza que aquel obtuvo por espacio de doce años, con la dotacion anual de dos mil pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales, con la estricta obligacion de prestar la asistencia facultativa hasta el número de 250 familias pobres, Cárcel y Hospital, quedando en libertad el agraciado de poder contratar con los 550 vecinos restantes conforme en un todo á lo establecido en el art. 7.º del Reglamento, debiendo tener presente los aspirantes el punto céntrico de esta poblacion á las capitales de provincia por sus consultas.

La poblacion además de ser cabeza de partido judicial y hallarse en ella establecido el célebre colegio de 2.º enseñanza de San Zoil á cargo de los Padres Jesuitas, cuenta con una hermosa campiña que baña el rio que lleva su nombre, cuyas aguas sirven de motor en este término á cinco artefactos harineros así como de riego á muchas y buenas huertas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde su publicacion en el Boletin oficial de la Provincia, Gaceta de Madrid y siglo Médico.

Carrion de los Condes 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antelin Galan.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADISTICOS.

Circular á todos los Sres. Alcaldes.

Para poder terminar los trabajos referentes al movimiento de la población correspondiente al año de 1876 y poder saber con certeza el número de extractos de nacimientos, matrimonios y defunciones de las partidas sacramentales que deben facilitar los Sres. Curas párrocos de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la Real órden de 21 de Mayo del año próximo pasado,

Ruego á todos los Sres. Alcaldes se sirvan remitir á esta oficina, sita en la calle Mayor principal, número 143, y á la mayor brevedad posible, una relacion en la que se exprese el nombre y número de parroquias pertenecientes á cada uno de los distritos municipales, expresando á la vez las que correspondan al pueblo cabeza de Ayuntamiento y las que correspondan á los pueblos agregados en los distritos que los hubiese.

Palencia 17 de Mayo de 1878.

—El Jefe de los trabajos estadísti—
cos, Juan Ruiz Stauroforo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA BURSÁTIL (Palencia), MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 27 y medio á 30 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Capones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil, A los valores en certificado, para reembolsar su importe. 8 125

#### IMPORTANTE

À LOS

### Sres. Alcaldes y Secretarios.

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar el

## Repartimiento de Consumos, TALONES,

Matrículas de Subsidio,

#### CERTIFICADOS DE PATENTES Y LISTAS COBRATORIAS,

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodon de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

#### BONITAS ESCRIBANÍAS.

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran oficios á precios los mas económicos.

Imp. de Peralta y Menendez.